SALLIQUELO, 4 DE JULIO DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que según cláusula aclaratoria de los mismos, los firmantes se obligaron a tramitar la sucesión Ab Intestato del causante, y la autorización para vender del menor, se obligaron además a realizar la división del lote mayor en dos parcela,

Que la cesión de tramitó por expte 409/89 y la autorización para vender por expte 463/89 tramitado por ante el Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, se agregan copias auténticadas de las sentencias,

Que la mensura y división fue practicada,

Que corresponde consolidar el dominio con la escritura pertinente,

Que la operación se efectuó ad-referendum de la aprobación del H.C.D. (Art. 54 Ley Orgánica Municipal)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 612/91

ALEJANGRO ZUVI SECRETARIO N. CONCESO DELISERANTE CONGEJO S

PRESIDENTE LAN